

R-DCP-00004-2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las diez horas con dos minutos del catorce de enero de dos mil veintiséis.

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **FCV ALFA DESARROLLOS S. A.**, en contra del acto de adjudicación del procedimiento **2024LPI-0035-PROERI-MEP**, contratación de estudios, diseño y construcción para las escuelas Brasilito y El Coco y el CTP de Nicoya (Lote 2), adjudicado a favor del consorcio APCA FAB MIX-JOAMA, por un monto de ₡1,106,934,516.75.

RESULTANDO

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD: **1) Sobre la competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 97 de la Ley General de Contratación Pública y 252 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del acto final. En ese sentido, el Ministerio de Educación, promovió la Licitación 2024LPI-0035-PROER-MEP, para la contratación de estudios, diseño y construcción para las escuelas Brasilito y el Coco, y el CTP de Nicoya, en que resultó adjudicatario en el lote 2 el consorcio APCA FAB MIX-JOAMA por un monto de ₡1,106,934,516.75, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. **2) Sobre el desistimiento del recurso.** Determinada la competencia, se denota que el recurrente ha desistido de su recurso pues señala: *“Por medio de la presente, FCV ALFA DESARROLLOS S.A., sociedad existente y vigente de conformidad con la legislación nacional, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101- 661672, representada en este acto por su presidente y representante legal, el señor Luis Andrés Cerdas Fernández, portador de la cédula de*

2

identidad 1-1158-0435, con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite De Suma, solicito de la forma más respetuosa se desestime el escrito presentado el 26 de diciembre

*del 2025, el cual cuenta con numero (sic) de ingreso 43-2026 otorgado por la Plataforma de Servicios de la Contraloría General de la Republica (sic)". Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, siendo que no se ha dictado la resolución final, y al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.*

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 89, 92, y siguientes de la Ley General de Contratación Pública y 249, 252 y siguientes de su Reglamento se resuelve **1) ARCHIVAR** el recurso de apelación interpuesto por **FCV ALFA DESARROLLOS S. A.**, en contra del acto de adjudicación del procedimiento **2024LPI-0035-PROERI-MEP**, contratación de estudios, diseño y construcción para las escuelas Brasilito y El Coco y el CTP de Nicoya (Lote 2), adjudicado a favor del consorcio APCA FAB MIX-JOAMA, por un monto de ₡1,106,934,516.75. **NOTIFÍQUESE**

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico

Marco Antonio Loáiciga Vargas
Asistente Técnico

Karen Castro Montero
Asistente Técnica

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LGB/lhi
NI: 43, 249, 340, 425, 434
NN: DCP-0011(313)-2026
G: 2026000272-1
EXP: CGR-REAP-2026000305